

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Decreto de Alcaldía, 17/04/2024

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, don Enrique García Mielgo, mediante el Decreto número 17.04.2024, adoptó la siguiente resolución:

“Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto de referencia, se han apreciado los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Se considera pertinente, con el objeto de dotar de una mayor seguridad jurídica y agilizar y organizar el funcionamiento de los servicios y el personal que desempeña las distintas tareas y trabajos en el Municipio, proceder a la delegación de competencias en los concejales que se citan a continuación.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes.

Consideraciones jurídicas.

Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilita a los Alcaldes de las Corporaciones Locales delegar en los concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

En todo caso, en el Decreto de delegación, que se publicará en el BOP, se indicará el ámbito de los asuntos a los que se refiera la delegación, las facultades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre régimen local adopta la siguiente.

Resolución.

Primero. Efectuar la delegación especial relativa a la organización y dirección de los servicios de personal laboral del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa a los que se refieren los artículos 43, apartados 4 y 5, y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

R-202401245



Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en materia de personal, a favor de las Señoras Concejales Dña. María Barrio Lozano y doña Isabel Rodríguez Pérez.

Segundo. Se seguirá el régimen general de revocación y avocación.

Tercero. Notificar esta resolución a los concejales afectados y a todas las unidades administrativas de la Corporación, publicarla en el BOP y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Notificar esta resolución a los interesados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma por la Alcaldía. La presente designación se entenderá aceptada de forma tácita, salvo manifestación expresa en contrario”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Manganeses de la Polvorosa, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401245

